

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 048-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de Abril de 2017

**VISTOS:** Acta N° 007-2017 de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 04.04.17, Informe N° 023-2017-CC-LICENCIAMIENTO de fecha 03.04.17, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el Modelo del Licenciamiento se enmarca en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. En ella, el licenciamiento, conjuntamente con la acreditación, el fomento y los sistemas de información, conforman los cuatro pilares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC). En dicho sistema, el licenciamiento opera como un mecanismo de protección del bienestar individual y social al no permitir la existencia de un servicio por debajo de las condiciones básicas de calidad.

Que, el objetivo del Licenciamiento se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las Condiciones Básicas de Calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que las habilite a prestar el servicio educativo.

Para ello, la SUNEDU, en el marco del artículo 15 de la Ley Universitaria, ha aprobado la Matriz de Indicadores de CBC. Conforme a lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, es función de la SUNEDU revisar y actualizar periódicamente las CBC. La obligatoriedad del proceso de licenciamiento se sustenta en la necesidad de que la universidad opere con una habilitación legal otorgada por el Estado para la prestación de servicios.

Que, el numeral 5 señala el Cronograma de prestación que establece los plazos para la presentación de la solicitud de licenciamiento institucional de universidades con autorización provisional y definitiva en ocho grupos, ordenados de acuerdo con la antigüedad de dicha autorización. La revisión documentaria de los grupos se llevará a cabo trimestralmente. Cabe anotar que el cronograma no restringe la facultad de las universidades de presentarse en fecha anterior a la señalada.

Que, la Universidad Nacional de Cañete se encuentra considerada en el Grupo 6 cuyos plazos de presentación a la precalificación corresponde del 15.03.17 al 15.04.17.

Que, mediante Informe N° 023-2017-CC-LICENCIAMIENTO de fecha 03.04.17, La Comisión de Licenciamiento presenta el Reglamento de Organización y Funciones del Área del Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cañete.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 048-2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 04 de Abril de 2017

Que, El Reglamento de Organización y Funciones del Área de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cañete, se encuentra dentro de las Condiciones Básicas de Calidad –CBC, en el indicador 51: “Existencia de un área, dirección o jefatura encargada del seguimiento del graduado” y medio de verificación 2: Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de organización y funciones (MOF) u otro documento donde se especifique las funciones del área, dirección o departamento encargado del seguimiento del graduado, aprobado por la autoridad competente.

Que, el mencionado Reglamento tiene como objetivo establecer las pautas, reglas y funciones para un correcto seguimiento de los graduados como indicador de la calidad educativa impartida en la Universidad Nacional de Cañete.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Estatuto de la UNDC y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 04.04.17;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de Organización y Funciones del Área de Seguimiento al Graduado de la Universidad Nacional de Cañete, que consta de 06 folios que forma parte integrante de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Distribución  
Presidencia  
Vicepresidencias (2)  
Comisión de Licenciamiento  
Oficina de Imagen Institucional y Comunicación  
Archivo  
won / Sec. Eral

INFORME N° 023 – 2017 – CC – LICENCIAMIENTO

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN  
**LICENCIAMIENTO**  
**URGENTE**

A : Dr. Carlos Eduardo Villanueva Aguilar  
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC

DE : Comisión de Licenciamiento Institucional

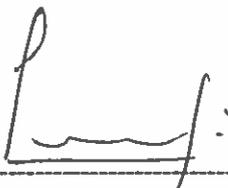
ASUNTO : Aprobación del ROF del área de seguimiento del graduado

FECHA : San Vicente de Cañete, 03 de Abril del 2017

Por intermedio del presente le expresamos nuestro cordial saludo en nombre de la Comisión Central de Licenciamiento de la Universidad Nacional de Cañete según Resolución Presidencial N° 337-2016-UNDC de fecha 11/11/2016 y a la vez sirva la presente para solicitar a su despacho la aprobación con acto resolutivo del Reglamento de Organización y Funciones del área del seguimiento del graduado para dar por cumplida la condición VII: **Existencia de una área encargada del seguimiento de la calidad** y medio de verificación 2: **Reglamento de Organización y Funciones** que especifique las funciones del área de seguimiento del graduado aprobado por la autoridad competente.

Sin otro particular nos despedimos de usted, expresando nuestro aprecio y estima personal.

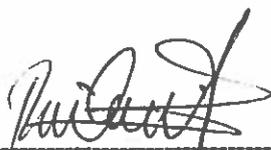
Atentamente.



Blgo. Enrique Yactayo Carrión  
Comisión de Licenciamiento



Econ. Ysmael López Aquino  
Comisión de Licenciamiento



Mg. Roger Díaz Villegas  
Comisión de Licenciamiento



Blgo. Daniela Landa Acuña  
Comisión de Licenciamiento

842



03 MAR 2017

**"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

# **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

*"PRINCIPIO ACTIVO: INNOVADOR Y HUMANISTA"*



## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL AREA DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO**

**San Vicente de Cañete – Lima**

**2017**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

*Ley de Creación 29488*

*PRINCIPIO ACTIVO: INNOVADOR Y HUMANISTA*

## REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL AREA DE SEGUIMIENTO AL GRADUADO

### TITULO I ASPECTOS GENERALES

#### I.- INTRODUCCION:

La Universidad Nacional de Cañete en cumplimiento de la Ley Universitaria N° 30220 y con la finalidad de garantizar en el futuro el buen desempeño de sus graduados, ha considerado pertinente establecer un Reglamento de Organización y Funciones que permita realizar un adecuado seguimiento a los graduados de la Universidad Nacional de Cañete.

#### II.- BASE LEGAL:

Ley Universitaria N° 30220

Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete

#### III.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las pautas, reglas y funciones para un correcto seguimiento de los graduados como indicador de la calidad educativa impartida en la Universidad Nacional de Cañete.

#### IV.- GENERALIDADES

**Artículo 1°.-** Se entiende por graduado a todas aquellas personas que han culminado sus estudios en una de las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Cañete.

**Artículo 2°.-** Se entiende como Sistema de Seguimiento de Graduados como el medio adecuado para investigar el desempeño y satisfacción de cada uno de ellos, como profesionales; así como la de sus empleadores.

#### V.- FINALIDAD

**Artículo 3°.-** El presente reglamento establece las disposiciones pertinentes para el seguimiento de los graduados de la Universidad Nacional de Cañete.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

*Ley de Creación 29488*

*PRINCIPIO ACTIVO: INNOVADOR Y HUMANISTA*

**Artículo 4°.-** Servirá para actualizar los datos personales de los graduados, con lo que se podrá establecer una base de datos.

**Artículo 5°.-** Servirá de enlace entre los graduados y la Universidad Nacional de Cañete.

**Artículo 6°.-** Norma el proceso de obtención de información sobre la situación general de los graduados de las carreras profesionales de la Universidad Nacional de Cañete.

**Artículo 7°.-** Formular, aprobar y aplicar encuestas en concordancia con el Modelo de Calidad para el licenciamiento y la acreditación.

**Artículo 8°.-** Tabular los datos a través de los profesionales del Unidad de Registros Académicos; y hacerlos de conocimiento al Comité de Licenciamiento y/o Autoevaluación.

## TITULO SEGUNDO

### DISPOSICIONES Y ASPECTOS

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES A SEGUIR

**Artículo 9°.-** La información obtenida mediante el seguimiento de graduados es de carácter fundamental y podrá servir para la estructuración de los variados aspectos académicos de la Universidad Nacional de Cañete

**Artículo 10°.-** Brindará informes para la planificación y diseño de políticas académicas.

**Artículo 11°.-** Permitirá el mejoramiento de la calidad de oferta académica, de formación y de la toma de decisiones de la Universidad Nacional de Cañete de manera oportuna para su consecución.

**Artículo 12°.-** Generar información indispensable que conlleven a tomar sus experiencias y/u opiniones para la mejora de los planes de estudio.

**Artículo 13°.-** Establecer relaciones directas y formales con instituciones y/o profesionales calificadas como empleadores, para obtener información actualizada sobre el desempeño de nuestros graduados.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

*Ley de Creación 29488*

*PRINCIPIO ACTIVO: INNOVADOR Y HUMANISTA*

**Artículo 14°.** - Conocer la real calidad de formación de nuestros graduados a través del desempeño profesional, relacionándolo con el perfil de egreso.

**Artículo 15°.** - Conocer las necesidades que requieren nuestros graduados a fin de brindar actividades de capacitación.

**Artículo 16°.** - Construir una base de datos en los diversos aspectos que atañe la Universidad Nacional de Cañete, a fin de coordinar necesidades que deberían corregirse.

**Artículo 17°.** - Tener conocimiento sobre el grado de satisfacción de nuestros graduados en relación a la calidad de formación recibida en las diversas asignaturas del plan de estudios.

**Artículo 18°.** - coordinar opiniones, recomendaciones y sugerencias de los graduados para la incorporación a los proyectos de desarrollo de la Universidad Nacional de Cañete.

**Artículo 19°.** - En ningún caso la participación y colaboración de los graduados podrá interferir en la organización, funcionamiento, direccionalidad y normatividad de la Universidad Nacional de Cañete.

**Artículo 20°.** - Los informes de carácter estadístico que deriven de los graduados serán de conocimiento de las áreas académicas que correspondan a través de la Vice presidencia académica.

**Artículo 21°.** - Realizar la interpretación de los datos obtenidos y emitir el informe respectivo.

**Artículo 22°.** - Los graduados de la Universidad Nacional de Cañete son sensores importantes del grado de preparación y del perfil del graduado.

**Artículo 23°.** - El presente reglamento debe ser de conocimiento del Comité Interno de Autoevaluación y de los graduados.

## CAPITULO II: ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

**Artículo 24°.** - Aspectos que se presenten y no estén considerados en el presente Reglamento de Seguimiento de Graduados de la Universidad Nacional de Cañete, serán vistos, discutidos y aprobados en la Comisión Organizadora.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

*Ley de Creación 29488*

*PRINCIPIO ACTIVO: INNOVADOR Y HUMANISTA*

**Artículo 25°.** - El presente reglamento podrá ser modificado en algunos de sus artículos, de ser requerido.

## **CAPITULO III: ASPECTO TRANSITORIO**

**Artículo 26°.** - El presente Reglamento de Organización y Funciones del área de Seguimiento de Graduados deberá ser aprobado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete.

## **TITULO TERCERO**

### **DEL AREA DEL SEGUIMIENTO AL GRADUADO**

#### **CAPÍTULO I: AREA DEL SEGUIMIENTO AL GRADUADO**

**ARTÍCULO 27°.** – El área del Seguimiento al Graduado, está a cargo de un jefe o según sea el caso por el responsable cuyas funciones hayan sido designadas y se encarga de proveer información referente a empleabilidad y progresión laboral de los graduados de la Universidad Peruana del Oriente.

**ARTÍCULO 28°.** - Son funciones del área del Seguimiento del Graduado:

- a) Mantener nuestra base de datos actualizada para mantener el contacto necesario con los Graduados.
- b) Promover servicios de apoyo institucional.
- c) Buscar los mecanismos necesarios para insertar a nuestros Graduados a la vida laboral.
- d) Difusión de programas de becas y programas de mejoramiento continuo.
- e) Informar de las actividades de tipo laboral, académico y cultural.

**ARTÍCULO 29°.** - Son funciones de la secretaria del área de Seguimiento del Graduado.

- a) Apoyar al jefe del área en las actividades administrativas de su competencia, orientar a los usuarios y público en general.



## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

*Ley de Creación 29488*

*PRINCIPIO ACTIVO: INNOVADOR Y HUMANISTA*

- b) Transmitir las decisiones del área a los órganos de la universidad, mediante memorándum, resoluciones, circulares y otros.
- c) Gestionar el requerimiento de los materiales y útiles de escritorio para la el buen funcionamiento del área de seguimiento del graduado.
- d) Proponer normas y criterios técnicos para el desarrollo de actividades de gestión documentaria.
- e) Refeccionar y dar trámite a los expedientes dirigidos al área de seguimiento del graduado.
- f) Programar y dirigir las actividades de administración documentaria así como mantener, organizar y controlar el archivo del área de seguimiento del graduado.
- g) Propiciar y mantener buenas relaciones con las diferentes oficinas y/o unidades de la UNDC.
- h) Proyectar una adecuada imagen de eficiencia y eficacia del área en el ámbito de la comunidad universitaria y trabajadores.
- i) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional e Cañete.
- j) Otras funciones asignadas por el jefe del área de seguimiento del graduado.

**ARTÍCULO 30°.** - Son funciones del auxiliar de ofimática del área de Seguimiento del graduado:

- a) Formular, ejecutar y actualizar los planes de desarrollo informático y de comunicaciones del área de seguimiento del graduado.
- b) Implementar y desarrollar programas informáticos (aplicativos y utilitarios) que requiera el área de seguimiento del graduado.
- c) Coordinar y controlar las actividades de procesamiento de datos por las diferentes áreas de la UNDC.
- d) Procesar y entregar información que le soliciten las oficinas y/o unidades de la UNDC para la generación de indicadores de gestión.
- e) Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo de la Universidad Nacional e Cañete.
- f) Otras funciones asignadas por el jefe del área de seguimiento del graduado.